



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 25-326-40-89-001-2020-00011-00
Demandante: Gustavo Rodríguez Rodríguez, Edgar Fabián Rodríguez Muñoz, Diana Marcela Rodríguez Roza
Demandado: Personas Indeterminadas
Proceso: Verbal Especial Ley 1561 de 2012

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con informe secretarial que indica que la parte demandante cumplió con la carga impuesta por el Despacho en la providencia de 1° de febrero de 2024 (PDF35).

Vista la documental se observa que la copia de la Escritura Pública 362 de 2 de noviembre de 1926 no es legible y que no se aportó la copia de la Escritura Pública 379 de 11 de diciembre de 1924, razón por la cual se requerirá a la parte que la aporte. Para efectos de su lectura se ordenará que la misma se aporte escaneada en alta resolución y, preferiblemente a color, toda vez que dada la antigüedad se dificulta su lectura.

De otra parte, del contenido de las Escrituras 101 de 1927 y 260 de 1928, aportadas, las cuales se incorporarán al expediente, se colige que las señoras Alejandrina y Celia Velandia adquirieron parte del terreno que hoy conforma el predio de mayor extensión, por adjudicación en la partición amigable de los bienes de la sucesión de su difunto padre Hermenegildo Velandia, efectuada mediante Escritura Pública 369 de 2 de noviembre de 1926, razón por la cual se ordenará a la parte actora que se aporte el citado instrumento en aras de continuar con la búsqueda del título originario del Estado, que permita establecer quién es el titular del derecho real de dominio.

De otra parte, se observa que la Fiscalía General de la Nación emitió respuesta al requerimiento efectuado, razón por la cual se agregará al expediente. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFÍCIESE a la Notaría de Guatavita, para que, en el término de diez (10) días, contado a partir del recibo de la comunicación respectiva, **a costa de la parte actora**, remita copia auténtica digital, **en alta definición y legible** de los siguientes documentos:

- 1. Escritura Pública 369 de 2 de noviembre de 1928**, correspondiente a la partición amigable de bienes.

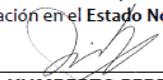
2. **Escritura Pública 362 de 2 de noviembre de 1926**, correspondiente a la partición amigable de bienes comunes.
3. **Escritura Pública 379 de 11 de diciembre de 1924**, correspondiente a la compraventa celebrada entre Cenaida Velandia y Bartolomé Velandia.

SEGUNDO: AGREGAR y poner en conocimiento los documentos aportados por la parte actora (PDF39) y la respuesta emitida por la Fiscalía General de la Nación para los efectos pertinentes (PDF38).

TERCERO: Cumplido lo anterior, **INGRESESE** el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 15 de marzo de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 10.

RONALD HUMBERTO PEREZ NIÑO
SECRETARIO